



Arauca, Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-001-2018-00017-00
DEMANDANTE: LILIA BELTRAN VEGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede¹ y habiendo vencido el traslado de la demanda², tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 10 de junio de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación fuera de término de la demanda obrante a folio 141 del C1, se reconocerá personería al Dr. **JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ**, para actuar en representación de la entidad demandada **MUNICIPIO DE ARAUCA**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial para el día 10 de junio de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

¹ Folio, 161 del C1.

² Folio, 123 del C1.



Tercero: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada **MUNICIPIO DE ARAUCA**, dentro de éste proceso, al Dr. **JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 17.323.858 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 199.847 del Consejo Superior de la J, conforme al memorial visto a fl, 141 del C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

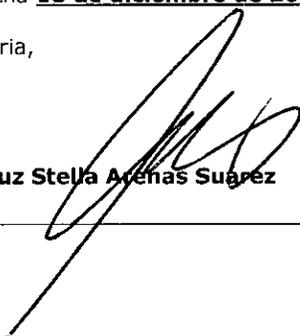


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **155** de fecha **18 de diciembre de 2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez